

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA DISTRACCIÓN AL CONDUCIR		Código:	EF-SST-PO-08
			Versión:	01
			Fecha:	16/01/2026

EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S., se compromete a prevenir, controlar y reducir los riesgos asociados a la distracción durante la conducción, con el fin de proteger la vida, la integridad y la salud de los trabajadores, contratistas, terceros y demás actores viales.

La empresa reconoce que conducir exige atención permanente y que el uso de teléfonos móviles, equipos electrónicos, aplicaciones, dispositivos de comunicación, alimentos, documentos, elementos distractores u otras conductas que reduzcan la concentración puede incrementar el riesgo de incidentes y siniestros viales.

Esta política se adopta en concordancia con la Ley 769 de 2002 — Código Nacional de Tránsito Terrestre —, la Ley 1503 de 2011, la Ley 1696 de 2013, el Decreto 2851 de 2013, la Resolución 40595 de 2022, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas concordantes y vigentes aplicables en materia de seguridad vial y seguridad y salud en el trabajo.

Esta política se articula con el SG-SST, el PESV, las políticas de seguridad vial, uso de dispositivos móviles, alcohol y sustancias psicoactivas, gestión de la fatiga y demás documentos institucionales aplicables, sin sustituir ni duplicar sus disposiciones específicas.

Esta política aplica a todos los trabajadores de **EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S.**, que conduzcan vehículos o motocicletas en desarrollo de actividades laborales, incluidos los desplazamientos en vehículos propios, asignados, contratados o al servicio de la empresa. En lo pertinente, aplica a contratistas, proveedores y demás terceros que conduzcan o presten servicios de transporte para la empresa.

EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S. se compromete a:

- Promover una cultura de conducción segura, responsable y libre de distracciones.
- Identificar, evaluar y controlar los factores de distracción asociados a la conducción dentro de la gestión del PESV.
- Desarrollar actividades de sensibilización, formación y comunicación para prevenir conductas distractoras.
- Establecer controles, canales y mecanismos de seguimiento conforme a los documentos del PESV, el SG-SST y los procedimientos institucionales aplicables en materia de seguridad vial.
- Promover la planificación de comunicaciones y actividades laborales de manera que no generen distracciones durante la conducción.
- Revisar periódicamente las situaciones, incidentes o hallazgos relacionados con distracción al conducir, para adoptar acciones de mejora.
- Las personas cubiertas por esta política deberán conducir con atención permanente y respetar las normas de tránsito, los procedimientos internos y las medidas de seguridad vial definidas por la empresa.

Durante la conducción se prohíbe:

- Usar, manipular o consultar teléfonos móviles, equipos electrónicos, aplicaciones, audífonos, documentos u otros elementos que generen distracción.
- Enviar o responder llamadas, mensajes, correos o comunicaciones laborales mientras el vehículo se encuentre en movimiento.
- Realizar actividades que reduzcan la atención, el control del vehículo o la capacidad de respuesta ante las condiciones de la vía.
- Cuando sea necesario atender una comunicación o requerimiento, el conductor deberá detener el vehículo previamente en un lugar seguro y permitido, cumpliendo las normas de tránsito aplicables.

Las jefaturas, coordinadores y demás personas que asignen tareas deberán abstenerse de realizar requerimientos que impliquen o incentiven el uso de dispositivos de comunicación durante la conducción.

El incumplimiento de esta política podrá dar lugar a las medidas preventivas, correctivas, disciplinarias o contractuales que correspondan, conforme al Reglamento Interno de Trabajo, los contratos aplicables, los procedimientos internos y la normatividad vigente, garantizando en todo caso el debido proceso.

La presente política será divulgada a todas las personas bajo su alcance y revisada como mínimo una vez al año, o cuando se presenten cambios normativos, organizacionales, tecnológicos o necesidades de mejora.

Esta política será divulgada a las personas bajo su alcance y revisada periódicamente, o cuando se presenten cambios normativos, organizacionales, tecnológicos o necesidades de mejora.


José Alberto Lora Sabagh
Gerente General
Representante Legal
Se firma a los 16 días del mes de enero 2026
Próxima revisión 16 días del mes de enero 2027


Paola Castellanos
Responsable SG-SST
Especialista SST
Se firma a los 16 días del mes de enero 2026
Próxima revisión 16 días del mes de enero 2027

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Paola Castellanos – Responsable SGSST	Johanna Tapia – Accounting Manager	José Alberto Lora – Gerente General



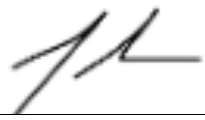
POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA DISTRACCIÓN AL CONDUCIR

Código:	EF-SST-PO-08
Versión:	01
Fecha:	16/01/2026

CONTROL DE VERSIÓN

Versión No	Motivo del Cambio	Fecha	Elaboro	Aprobó
01	Creación de la Política de Prevención de la Distracción al Conducir de EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S., en armonía con la Resolución 40595 de 2022 y el PESV. Se establecen lineamientos para prevenir distracciones por dispositivos electrónicos, comunicaciones y demás elementos que afecten la atención durante la conducción, con aplicación a trabajadores, contratistas y terceros. Se definen responsabilidades de la empresa, conductores, jefaturas y coordinadores, y se articula con el SG-SST y los documentos institucionales aplicables, contemplando divulgación, revisión periódica y acciones de mejora.	16/01/2026	Paola Castellanos Responsable SG-SST Especialista SST	José Alberto Lora Gerente General

FIRMAS DE APROBACIÓN

Elaboro	Reviso	Aprobó
		

Nota de Control Documental: La firma de la Representante Legal en el presente documento implica la aprobación total de su contenido. Con la publicación de esta Versión 01, toda versión anterior queda derogada y se considera obsoleta para efectos del Sistema de Gestión de la seguridad y la salud en el trabajo.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Paola Castellanos – Responsable SGSST	Johanna Tapia – Accounting Manager	José Alberto Lora – Gerente General



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA DISTRACCIÓN AL CONDUCIR

Código: EF-SST-PO-08

Versión: 01

Fecha: 16/01/2026

REFERENTES CORRELACIONADOS

Referente	Calificación	Validación
Ley 769 de 2002 — Código Nacional de Tránsito Terrestre	Cumple	La política exige respetar las normas de tránsito y establece prohibiciones de conducta durante la conducción, coherentes con las obligaciones del conductor previstas en esta ley
Ley 1503 de 2011 — Obligación del PESV y formación en seguridad vial	Cumple	La política se articula expresamente con el PESV; incluye compromisos de formación, sensibilización y control de factores de riesgo vial
Ley 1696 de 2013 — Prohibición uso de celular y dispositivos al conducir	Cumple	La política prohíbe expresamente usar, manipular o consultar teléfonos móviles, equipos electrónicos, aplicaciones y dispositivos de comunicación durante la conducción
Decreto 2851 de 2013 — Reglamentación PESV, pilar comportamiento humano	Cumple	Los compromisos de sensibilización, formación y control de conductas distractoras responden directamente al pilar de comportamiento humano del PESV
Resolución 40595 de 2022 — Metodología PESV	Cumple	La política se adopta expresamente en armonía con esta resolución y se articula con el PESV institucional
Decreto 1072 de 2015 — Marco SG-SST	Cumple	La política se articula con el SG-SST; los compromisos de identificación, evaluación y control de factores de riesgo son coherentes con el ciclo PHVA del sistema
Resolución 0312 de 2019 — Estándares mínimos SG-SST	Cumple	La identificación del riesgo vial / distracción al conducir queda cubierta dentro de la gestión de peligros y riesgos del SG-SST
Ley 1562 de 2012 — Definición de accidente de trabajo (incluye misión y desplazamiento)	Cumple	El alcance de la política cubre desplazamientos en vehículos propios, asignados o contratados en desarrollo de actividades laborales, coherente con la definición de AT en misión
Código Sustantivo del Trabajo, Arts. 57 y 58 — Obligaciones mutuas empleador-trabajador en seguridad	Cumple	La política establece obligaciones tanto para la empresa (compromisos, controles, divulgación) como para los trabajadores (prohibiciones, atención a comunicaciones detenido), en línea con las obligaciones recíprocas del CST

Elaborado por:

Paola Castellanos – Responsable SGSST

Revisado por:

Johanna Tapia – Accounting Manager

Aprobado por:

José Alberto Lora – Gerente General